Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL

Caldas, Antioquia. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2022-00102
Auto Interlocutorio	716
Proceso	Sucesión Doble Intestada
Causantes	Jaime De Jesús Arrubla Restrepo Y María Leticia Salazar de Arrubla
Solicitantes	Luz Irene Arrubla Salazar, Gloria Elsy Arrubla Salazar y otros
Asunto	declara abierto y radicado proceso de sucesión

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y por venir ajustada la presente sucesión a los requisitos establecidos por los arts. 489 y s.s. del C. de G. Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESION DOBLE INTESTADA, de los finados **JAIME DE JESÚS ARRUBLA RESTREPO Y MARÍA LETICIA SALAZAR DE ARRUBLA**, el primero fallecido el 27 de septiembre de 2011, en el Municipio de Caldas, Ant., siendo el Municipio de Caldas, Antioquia, el lugar de asiento principal de sus negocios y la segunda fallecida el 12 de octubre de 2020, en el Municipio de Caldas, Antioquia., siendo el Municipio de Caldas, Antioquia, el lugar de asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Se reconoce como herederos del causante a los LUZ IRENE ARRUBLA SALAZAR, GLORIA ELSY ARRUBLA SALAZAR, LUZ GLADYS ARRUBLA SALAZAR, LUZ MERY ARRUBLA SALAZAR, ANGELA MARIA ARRUBLA SALAZAR, MARLENY DEL SOCORRO ARRUBLA de COLORADO, OLGA LUZ ARRUBLA SALAZAR, JAIME ALVEIRO ARRUBLA SALAZAR en calidad de hijos legítimos del causante.

TERCERO: Emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, para que lo hagan dentro del término legal, de conformidad con el art. 490 del C. G. del P., Expídase el edicto respectivo y háganse las publicaciones de rigor, las cuales deberán hacerse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: de conformidad con el art. 492 del C.G del P. se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura de la presente Sucesión.

QUINTO: Se reconoce personería en los términos del poder conferido al **Dr. ARGEMIRO CASTAÑO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.414.412 y T.P. Nro. 107.338 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 130** y fijado en la secretaria del Juzgado el día 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario